



Municipalidad Tres de Febrero
2022 "Las Malvinas son Argentinas,
Honor y Gloria a los Caídos y
Veteranos"

CORRESPONDE EXPEDIENTE N° 4117.18298.2021.0

30 NOV 2022

CASEROS, noviembre de 2022

VISTO el expediente de referencia, relacionado con el cumplimiento de las obligaciones concernientes a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene de la contribuyente "**NUMACO S.A.**", C.U.I.T N° 30-50380288-7, con domicilio fiscal en calle Magallanes N° 3145, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, y domicilio comercial en la calle Ramallo N° 5032, de la localidad de Caseros, Partido de Tres de Febrero, habilitado bajo el Rubro (0214) "*Industrias y talleres no incluidos en otra parte*" e identificado bajo la cuenta N°130881/3, cuya actividad consiste en "*Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes*" (Código NAES 139400 y Código NAIIBB18 139400); y,

CONSIDERANDO

Que por intermedio de la Dirección de Fiscalización y Recupero, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 6 y 8 de la Ordenanza Fiscal N° 3224, (promulgada por Decreto Municipal N° 1562/2016 concordantes anteriores y sus modificatorias), se llevaron a cabo las gestiones necesarias en orden a verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la contribuyente "**NUMACO S.A.**", respecto de los períodos fiscales 2014 (1° a 6° anticipos bimestrales), 2015 (1° a 6° anticipos bimestrales), 2016 (1° a 6° anticipos bimestrales), 2017 (1° a 6° anticipos bimestrales), 2018 (1° a 6° anticipos bimestrales), 2019 (1° a 6° anticipos bimestrales), 2020 (1° a 6° anticipos bimestrales);

Que de las investigaciones realizadas se desprende lo siguiente;

Que se trata de una Sociedad Anónima, constituida bajo la denominación "**NUMACO S.A.**" inscrita en la Inspección General de Justicia, en fecha 22 de septiembre de 1986, bajo el número 5983 del Libro 102, Tomo A de Sociedades Anónimas, según surge de fs. 12;



*Municipalidad Tres de Febrero
2022 "Las Malvinas son Argentinas,
Honor y Gloria a los Caídos y
Veteranos"*

CORRESPONDE EXPEDIENTE N° 4117.18298.2021.0

Que el objeto social consiste en: *"industrialización, comercialización, distribución, importación y exportación por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros radicados en el país o en el extranjero de piolines, cabos, sogas, cordones y cintas de materiales naturales y sintéticos y de materias primas y materiales componentes, de paños para redes, fabricación, armado y reparación de todo tipo de redes y sus partes componentes, flotadores y manufacturas de arpillera y comercialización de cables de acero"* Según la modificación del Estatuto de Constitución de Sociedad, de fecha 4 de diciembre de 1984 (conforme surge de fs. 5 incorporada en Exp. N° 4117.17992.2021.0, obrante en fs. 212);

Que la contribuyente liquida el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo Régimen General (Art.2) del "Convenio Multilateral" en las siguientes jurisdicciones: (902) Buenos Aires y (907) Chubut, con sede en Provincia de Buenos Aires (fs. 226);

Que las actividades realizadas por la obligada, configuran el hecho imponible de la Tasa Por Inspección de Seguridad e Higiene, en virtud de confluir los elementos enunciados en el Art.160 de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que la contribuyente se reempadronó, en cumplimiento de lo dispuesto por Decreto Municipal N° 529/2017; en el sistema municipal SIATSEH en fecha 27 de noviembre de 2018 (fs. 231), habiendo presentado declaraciones juradas por los períodos fiscales 5/2015 a 2/2017, 5/2017, 6/2017 y 3/2021 a 05/2022 (fs. 234);

Que a los fines de verificar la situación fiscal de la rubrada, en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por los períodos 2014 a 2019 se le notificó en fecha 23 de enero de 2020, la orden de fiscalización y requerimiento, siendo recibida por la Sra. María del Carmen Gonzalez, D.N.I. N° 13781578 (según consta en fs. 7/9);

Que en fecha 24 de agosto de 2021, se amplió la fiscalización por el período fiscal 2020 (1° a 6° bimestre), siendo notificada al Sr. Juan Martin De Rosa, DNI N° 28.454.248 (fs. 181/183).



*Municipalidad Tres de Febrero
2022 "Las Malvinas son Argentinas,
Honor y Gloria a los Caídos y
Veteranos"*

CORRESPONDE EXPEDIENTE N° 4117.18298.2021.0

Que la encartada ha presentado Acta de Constatación notarial, justificando con la misma la pérdida de información a causa de las inundaciones ocurridas el día 8 de abril del 2017, en el sótano y planta baja del inmueble ubicado en la calle 12 de Octubre N° 3160, Mar del Plata (fs. 166/180);

Que a su vez, la responsable presentó copia de Convenio de Facilidades Pago suscrito con el Municipio de Tres de Febrero, de fecha 3 de noviembre de 2015, por la deuda de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, abarcando dicho plan de pagos, **los períodos 1/2011 a 4/2015**, por la suma de \$ 43.056.- (Pesos cuarenta y tres mil cincuenta y seis), abonando el mismo en 12 cuotas de \$ 3.588.- (Pesos tres mil quinientos ochenta y ocho) y que fuera cancelado en su totalidad (fs. 204);

Que la contribuyente, ha dado cumplimiento de manera parcial a los requerimientos formulados;

Que así las cosas, se procedió a calcular sobre base presunta la materia imponible y el gravamen resultante, conforme lo prevé el artículo 56 de la Ordenanza Fiscal Vigente, y tal como se desprende de los papeles de trabajo obrantes en autos;

Que en dicho marco, a los fines del cálculo de la **base imponible** se procedió a considerar los importes declarados ante AFIP en sus Declaraciones Juradas del Impuesto al Valor Agregado para los períodos fiscales 5/2015 a 6/2019; mientras que en el período fiscal 2020 se tomaron como base imponible los importes consignados en el Subdiario IVA Ventas;

Que respecto de dichos ingresos se aplicó el coeficiente Unificado de Convenio Multilateral declarado para la Provincia de Buenos Aires en los respectivos períodos;



Municipalidad Tres de Febrero
2022 "Las Malvinas son Argentinas,
Honor y Gloria a los Caídos y
Veteranos "

CORRESPONDE EXPEDIENTE N° 4117.18298.2021.0

Que, toda vez que, durante el procedimiento de verificación y fiscalización, la contribuyente no acreditó poseer otro local habilitado en la Provincia de Buenos Aires, se atribuyó al Municipio de Tres de Febrero la totalidad de los ingresos así calculados;

Que, según la actividad desarrollada por la contribuyente, y en virtud de los ingresos total país declarados en los períodos anteriores, se aplicó la **alícuota** del 7‰, para los períodos fiscales 5/2015 a 6/2020 (conforme artículo 12 de la Ordenanza N° 3459, Impositiva para año el 2020, y disposiciones concordantes de períodos fiscales anteriores objeto de ajuste);

Que por añadidura, cabe mencionar que a los fines del cálculo de la tasa adeudada, se tomaron en consideración los pagos efectuados en los períodos fiscales 2015 (5° a 6° anticipos bimestrales), 2016 (1° a 6° anticipos bimestrales), 2017 (1°, 2°, 5° y 6° anticipos bimestrales);

Que respecto al 4° bimestre del 2019, se aplicó la bonificación dispuesta por Decreto Municipal N° 853/2019, del 15% establecida por la suma de \$ 5.463,67.- (Pesos cinco mil cuatrocientos sesenta y tres con 67/100);

Que, como consecuencia de las inconsistencias detectadas en el curso de dicho procedimiento y en el ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 6, 54 y 67 de la Ordenanza Fiscal vigente, en fecha 10 de noviembre del 2021 notificó el **inicio del procedimiento determinativo de oficio sobre base presunta y con carácter parcial**, por los períodos 5/2015 a 6/2020, siendo recibida por el Sr. Juan M. De Rosa, DNI N° 28454246; otorgándole un plazo de 15 (quince) días hábiles administrativos a los fines de que presente su descargo, ofreciendo y presentando las pruebas que hagan a su derecho de defensa, conforme lo dispuesto en los artículos 57 y 73 de la reseñada Ordenanza Fiscal;

Que en dicho acto se le notificó el **inicio del procedimiento sumarial**, toda vez que su conducta encuadraría *prima facie* en la infracción material



*Municipalidad Tres de Febrero
2022 "Las Malvinas son Argentinas,
Honor y Gloria a los Caídos y
Veteranos "*

CORRESPONDE EXPEDIENTE N° 4117.18298.2021.0

de omisión fiscal, la que se encuentra tipificada y sancionadas en los artículos 69 de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que habiendo transcurrido el plazo otorgado, en fecha 29 de noviembre del 2021, el señor De Rosa Juan Matías, DNI N° 28.454.248, en su carácter de Presidente de "**NUMACO SA.**" presentó formal descargo, manifestando su disconformidad con los ajustes formulados, ya que, según sostiene, hasta abril de 2018 poseía un local de venta habilitado en el Municipio de Gral. Pueyrredón, además del domicilio comercial ubicado en la localidad de Caseros, motivo por el cual requiere que se reliquide la tasa conforme las pautas del artículo 35 del Convenio Multilateral (fs. 212);

Que al efecto y en apoyo de su postura, acompaña nuevas pruebas: DDJJ IVA períodos 07/2015 a 12/2019, subdiario IVA ventas, períodos 05/2017 a 04/2018, fotocopias del contrato social y fotocopia Acta de Asamblea con designación de autoridades de fecha 18 de enero de 2021; consulta de DDJJ de la Tasa Inspección de Seguridad e Higiene presentadas ante la Municipalidad de General Pueyrredón períodos 2015 a 2018; fotocopia formulario CA01 COMUNICACIÓN DE CESE DE ACTIVIDADES de la Municipalidad del Partido de Gral. Pueyrredón; CM05 por los períodos 2017 y 2018 y DDJJ Anual Impuesto sobre los Ingresos Brutos 2019.

Que siendo que el mencionado descargo ha sido presentado en legal tiempo y forma, en los términos de los artículos 56 y 73 de la Ordenanza Fiscal Local, corresponde proceder a su tratamiento y consideración;

Que, atento las pruebas aportadas por la encartada, se considera que corresponde hacer lugar a los agravios por ella esgrimidos, debiendo reliquidarse la tasa hasta el anticipo 2° del 2018.

Que teniendo en cuenta la nueva información, y la documentación aportada, se mantuvieron las bases imponibles y Coeficientes Unificados considerados en el inicio del procedimiento determinativo y, en los períodos 5/2015 a 2/2018, se procedió a detraer de la base imponible los importes abonados por Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene ante la Municipalidad de Gral. Pueyrredón, rectificando la



Municipalidad Tres de Febrero
2022 "Las Malvinas son Argentinas,
Honor y Gloria a los Caídos y
Veteranos "

CORRESPONDE EXPEDIENTE N° 4117.18298.2021.0

liquidación oportunamente realizada; mientras que, a partir del 3° bimestre del 2018, se asigna al Partido de Tres de Febrero la totalidad de ingresos atribuibles a la Provincia de Buenos Aires;

Que en este estado del procedimiento, corresponde:

- a) Impugnar las Declaraciones Juradas presentadas por los períodos fiscales 2015 (05° y 06° anticipos bimestrales); 2016 (1° a 6° anticipos bimestrales) y 2017 (01°, 02°, 05° y 06° anticipos bimestrales);
 - b) Rectificar los importes consignados en el inicio del procedimiento determinativo por los períodos fiscales 2015 (5° a 6° anticipos bimestrales), 2016 (1° a 6° anticipos bimestrales), 2017 (1° a 6° anticipos bimestrales), 2018 (1° y 2° anticipos bimestrales);
 - c) Establecer que por los ingresos obtenidos respecto de la actividad de "Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes", le corresponde tributar la tasa que nos ocupa a la alícuota del 7‰, para los períodos fiscales 5/2015 a 6/2020 (conforme artículo 12 de la Ordenanza N° 3459, Impositiva para año el 2020, y disposiciones concordantes de períodos fiscales anteriores objeto de ajuste);
 - d) Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial, la materia imponible y la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene de la rubrada, respecto de los períodos fiscales 2015 (5° a 6° anticipos bimestrales), 2016 (1° a 6° anticipos bimestrales), 2017 (1° a 6° anticipos bimestrales), 2018 (1° a 6° anticipos bimestrales), 2019 (1° a 6° anticipos bimestrales) y 2020 (1° a 6° anticipos bimestrales) en los montos que se detallan en el Anexo -que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución-, los cuales serán actualizados hasta el momento de su efectivo pago, en los términos de lo normado en el artículo 87 de la precitada Ordenanza Fiscal;
- Que por otra parte, y en lo que refiere al sumario instruido, es preciso dejar sentado que la encartada ha declarado y abonado en defecto la Tasa por



*Municipalidad Tres de Febrero
2022 "Las Malvinas son Argentinas,
Honor y Gloria a los Caídos y
Veteranos"*

CORRESPONDE EXPEDIENTE N° 4117.18298.2021.0

Inspección de Seguridad e Higiene por los períodos fiscales 2015 (05° y 06° anticipos bimestrales); 2016 (1° a 6° anticipos bimestrales) y 2017 (01°, 02°, 05° y 06° anticipos bimestrales) y ha omitido declarar el tributo correspondiente por los períodos fiscales 2017 (3° y 4° anticipos bimestrales), 2018 (1° a 6° anticipos bimestrales), 2019 (1° a 6° anticipos bimestrales) y 2020 (1° a 6° anticipos bimestrales); lo que se encuadra en la infracción de omisión fiscal, tipificada y sancionada en el artículo 69 de la Ordenanza Fiscal precitada;

Que para la atribución subjetiva de la infracción imputada basta la mera culpa, negligencia o inobservancia de la responsable en el estricto cumplimiento de los deberes formales y las obligaciones materiales que le son propias;

Que en tal sentido, la aplicación de multa no requiere la existencia de intención dolosa o de ocultación de bienes o actividades, bastando el hecho de una conducta inexcusable que ha tenido por efecto un pago inferior al que corresponde según las disposiciones legales, tal como se verifica en autos;

Que al respecto, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido que, si bien es inadmisibles la existencia de responsabilidad sin culpa (en virtud del principio de personalidad de la pena, que exige que sólo sea reprimido quien sea culpable, es decir aquél a quien la acción punible le pueda ser atribuida tanto objetiva como subjetivamente), en materia tributaria, una vez aceptado que una persona ha cometido un hecho que encuadra en una descripción de conducta que merezca sanción, su impunidad sólo puede apoyarse en la concreta y razonada aplicación al caso de alguna excusa admitida por la legislación vigente (Fallos: 316:1313; 320:2271);

Que por lo tanto, en la medida en que en el caso quede acreditada la materialidad de la infracción a exención de responsabilidad sólo podría fundarse válidamente en la concurrencia de alguna causal exculpatoria (de responsabilidad subjetiva) contemplada en la legislación vigente; las cuales no han sido alegadas ni probadas por la responsable, motivo por el cual corresponde considerar a la



*Municipalidad Tres de Febrero
2022 "Las Malvinas son Argentinas,
Honor y Gloria a los Caídos y
Veteranos"*

CORRESPONDE EXPEDIENTE N° 4117.18298.2021.0

contribuyente incurso en la figura de omisión fiscal prevista y sancionada en la normativa citada precedentemente;

Que en relación a la omisión fiscal cometida por la firma, es del caso señalar que el artículo 69 de la Ordenanza Fiscal Municipal prevé una multa graduable entre el 5% y el 50% de la gabela dejada de abonar, la que deberá meritarse en el caso concreto según las circunstancias particulares de la causa y la gravedad de los hechos, conforme lo regula el artículo 72 in fine de la Ordenanza Fiscal Local;

Que en tal sentido, para la graduación de la sanción a aplicar se tiene en consideración: 1) que la contribuyente presentó declaraciones juradas por los períodos fiscales 2015 (05° y 06° anticipos bimestrales), 2016 (01° a 06° anticipos bimestrales), 2017 (01°, 02° 05° y 06° anticipos bimestrales), las cuales debieron ser impugnadas, resultando una tasa adeudada superior a la declarada por la rubrada; 2) que la encartada no presentó declaraciones juradas por los períodos 2017 (03° y 04° anticipos bimestrales) y 1/2018 a 6/2020; 3) que la responsable prestó colaboración durante el procedimiento de verificación y fiscalización;

Que a la luz de los hechos relatados y las disposiciones legales analizadas, corresponde sancionar a la obligada con una multa de \$ 220.128,94.- (Pesos doscientos veinte mil ciento veintiocho con 94/100), equivalente al 30% (treinta por ciento) del gravamen que corresponde ingresar;

Que en virtud de todo lo precedentemente expuesto, y en ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 54, 55, 57, 68, 69 y 73 de la Ordenanza Fiscal N° 3224, promulgada por Decreto N° 1562/16 -modificatorias y concordantes- y el artículo 1° del Decreto Municipal N° 421/2018.

**LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO
RESUELVE**



Municipalidad Tres de Febrero
2022 "Las Malvinas son Argentinas,
Honor y Gloria a los Caídos y
Veteranos"

CORRESPONDE EXPEDIENTE N° 4117.18298.2021.0

ARTÍCULO 1°.- Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial, la materia imponible y la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene resultante de la contribuyente "**NUMACO S.A.**", C.U.I.T N° 30-50380288-7, con domicilio fiscal en calle Magallanes N° 3145, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, y domicilio comercial en la calle Ramallo N° 5032, de la localidad de Caseros, Partido de Tres de Febrero, habilitado bajo el Rubro (0214) "*Industrias y talleres no incluidos en otra parte*" e identificado bajo la cuenta N°130881/3, cuya actividad consiste en "*Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes*" (Código NAES 139400 y Código NAIIBB18 139400), por los períodos fiscales 2015 (5° a 6° anticipos bimestrales), 2016 (1° a 6° anticipos bimestrales), 2017 (1° a 6° anticipos bimestrales), 2018 (1° a 6° anticipos bimestrales), 2019 (1° a 6° anticipos bimestrales) y 2020 (1° a 6° anticipos bimestrales); en los montos que se detallan en el Anexo -que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución-, los cuales serán actualizados hasta el momento de su efectivo pago, en los términos de lo normado en el artículo 87 de la Ordenanza Fiscal N° 3224, promulgada por Decreto N° 1562/16 concordantes y modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- Concluir el sumario instruido considerando a la contribuyente "**NUMACO S.A.**" incurso en la figura de omisión fiscal -tipificada y sancionada en el artículo 69 de la referenciada Ordenanza Fiscal- aplicándosele una multa de \$ **220.128,94.- (Pesos doscientos veinte mil ciento veintiocho con 94/100)**, equivalente al 30% (treinta por ciento) del gravamen adeudado, valorada y graduada de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Intimar a la contribuyente, para que dentro del término de 15 (quince) días de quedar notificada y firme la presente, ingrese la suma de \$ **733.763,14.-**



*Municipalidad Tres de Febrero
2022 "Las Malvinas son Argentinas,
Honor y Gloria a los Caídos y
Veteranos"*

CORRESPONDE EXPEDIENTE N° 4117.18298.2021.0

(Pesos setecientos treinta y tres mil setecientos sesenta y tres con 14/100) -con más los intereses establecidos en el artículo 87 de la precitada Ordenanza Fiscal-, que resulta adeudar, y que proviene de la determinación de oficio de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene practicada en la presente; y la suma de **\$ 220.128,94.- (Pesos doscientos veinte mil ciento veintiocho con 94/100)**, que resulta adeudar, y que proviene de la sanción de multa aplicada en el artículo precedente, a cuyo efecto, deberá concurrir a la **Dirección de Fiscalización**, perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos Públicos -sita en calle **Juan Bautista Alberdi N° 4840**, B1678 Caseros, Provincia de Buenos Aires, de Lunes a Viernes, en el horario de **9 a 14 hs.**

ARTÍCULO 4°.- Comunicar a la contribuyente que podrá interponer contra la presente Resolución, dentro de los 15 (quince) días hábiles administrativos de efectuarse la notificación, los recursos previstos en el artículo 109 y siguientes de la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar expresamente a la parte interesada que esta Resolución quedará firme una vez consentida o ejecutoriada ante el vencimiento del plazo otorgado en el artículo precedente, sin que se hubiera promovida la vía recursiva establecida en la Ordenanza Fiscal vigente, desde cuya fecha la multa aquí aplicada devengará intereses hasta su efectivo pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la mentada Ordenanza; lo que da lugar a su cobro por vía de apremio, conjuntamente con el tributo adeudado, conforme lo establecido en el artículo 122 de la norma legal mencionada.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, notificar mediante remisión de copia fiel de la presente Resolución a la contribuyente **NUMACO S.A.**, CUIT N° 30-50380288-7, en el domicilio ubicado en la calle Ramallo N° 5032, de la localidad de Caseros, Partido de Tres de Febrero, de acuerdo a lo establecido en los artículos 41 a 45 de la Ordenanza Fiscal



Municipalidad Tres de Febrero
2022 "Las Malvinas son Argentinas."
Honor y Gloria a los Caídos y Veteranos"

Subsecretaría de Ingresos Públicos
Dirección de Fiscalización y Recupero

EXPEDIENTE N°
4117.18298.2021.0
CUENTA N°
130881/3
CUIT
30503802887

ANEXO TASA ADEUDADA

Contribuyente: Numaco S.A.
Domicilio fiscal: Ramallo 5032 - Caseros - Pdo de Tres de Febrero
Actividad principal: 172300 "Fabricacion de cuerdas, cordeles, bramantes y redes"
Tasa por Inspeccion de Seguridad e Higiene

AÑO	MONTO IMPONIBLE		DETALLE DE LA LIQUIDACION			
	DECLARADO	AJUSTADO	ALIC.	AJUSTADO	PAGADO	TASA ADEUDADA
2015	5	\$ 1.393.945,23	0,007	9.757,62	\$ 6.183,31	\$ 3.574,31
	6	\$ 2.041.760,29	0,007	14.292,32	\$ 7.750,09	\$ 6.542,23
2016	1	\$ 2.329.320,05	0,007	16.305,24	\$ 5.912,84	\$ 10.392,60
	2	\$ 2.555.934,29	0,007	17.891,54	\$ 6.457,83	\$ 11.433,91
	3	\$ 2.129.082,83	0,007	14.903,58	\$ 5.359,95	\$ 9.543,63
	4	\$ 2.106.313,40	0,007	14.744,19	\$ 5.059,40	\$ 9.684,79
	5	\$ 2.481.603,42	0,007	17.371,22	\$ 6.157,55	\$ 11.213,67
	6	\$ 3.018.169,20	0,007	21.113,18	\$ 4.389,11	\$ 16.744,07
2017	1	\$ 2.396.085,20	0,007	16.772,60	\$ 8.423,34	\$ 8.349,26
	2	\$ 2.569.445,41	0,007	17.986,12	\$ 12.041,83	\$ 5.944,29
	3	\$ 3.908.038,72	0,007	27.356,27	\$ 0,00	\$ 27.356,27
	4	\$ 3.497.767,76	0,007	24.484,37	\$ 0,00	\$ 24.484,37
	5	\$ 3.823.836,82	0,007	26.766,86	\$ 24.069,28	\$ 2.697,58
	6	\$ 4.634.112,93	0,007	32.438,76	\$ 13.054,56	\$ 19.384,23
2018	1	\$ 3.835.719,97	0,007	26.850,04	\$ 0,00	\$ 26.850,04
	2	\$ 5.134.954,57	0,007	35.944,68	\$ 0,00	\$ 35.944,68
	3	\$ 3.557.952,76	0,007	24.905,67	\$ 0,00	\$ 24.905,67
	4	\$ 5.259.332,90	0,007	36.815,33	\$ 0,00	\$ 36.815,33
	5	\$ 4.978.951,33	0,007	34.852,66	\$ 0,00	\$ 34.852,66
	6	\$ 4.058.116,80	0,007	28.406,82	\$ 0,00	\$ 28.406,82
2019	1	\$ 3.939.551,38	0,007	27.576,86	\$ 0,00	\$ 27.576,86
	2	\$ 4.161.881,86	0,007	29.133,17	\$ 0,00	\$ 29.133,17
	3	\$ 3.600.607,05	0,007	25.204,25	\$ 0,00	\$ 25.204,25
	4*	\$ 5.203.496,38	0,007	36.424,47	\$ 5.463,67	\$ 30.960,80
	5	\$ 5.214.899,67	0,007	36.504,30	\$ 0,00	\$ 36.504,30
	6	\$ 4.786.327,62	0,007	33.504,29	\$ 0,00	\$ 33.504,29
2020	1	\$ 5.124.356,12	0,007	35.870,49	\$ 0,00	\$ 35.870,49
	2	\$ 2.170.203,12	0,007	15.191,42	\$ 0,00	\$ 15.191,42
	3	\$ 2.472.764,10	0,007	17.309,35	\$ 0,00	\$ 17.309,35
	4	\$ 4.638.285,84	0,007	32.468,00	\$ 0,00	\$ 32.468,00
	5	\$ 7.481.043,33	0,007	52.367,30	\$ 0,00	\$ 52.367,30
	6	\$ 6.078.925,28	0,007	42.552,48	\$ 0,00	\$ 42.552,48
TOTAL						\$ 733.763,14

* Decreto N° 853/19

En el marco de la cuenta N° 130217/4, referida a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conforme a los ajustes practicados, **NOTIFICO** a Ud. que la Municipalidad de Tres de Febrero registra una deuda a su cargo, por un monto histórico de capital de **\$733.763,14 (Pesos setecientos treinta y tres mil setecientos sesenta y tres con 14/100)**, suma que será actualizada hasta el momento de su efectivo pago conforme lo dispone el Art. 87 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Asimismo se hace saber que, transcurrido los 15 (quince) días de esta notificación sin que se haya abonado la deuda, la Autoridad de Aplicación hará uso de las facultades conferidas en el Art. 60 de la Ordenanza Fiscal N° 3224/16 y dictará resolución fundada determinando de oficio el tributo e intimará al pago correspondiente

Caseros, de Noviembre de 2022

Firma del Contribuyente.....

Aclaración.....

D.N.I.

Sello y firma
del Fiscalizador Impuesto
Dra. Roxana Estevez
Contador Pca. Nacional
FISCALIZACION Y RECUPERO

Sello y firma
FRONZA GISEL
DIRECTORA DE FISCALIZACION Y RECUPERO
Subsecretaría de Ingresos Públicos
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO
Dirección de Fiscalización y Recupero




Municipalidad Tres de Febrero
2022 "Las Malvinas son Argentinas,
Honor y Gloria a los Caídos y
Veteranos"

CORRESPONDE EXPEDIENTE N° 4117.18298.2021.0

vigente. A todos los efectos legales, ésta Autoridad de Aplicación, constituye domicilio en Juan Bautista Alberdi N° 4840, localidad de Caseros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires.

Resolución N° 177/22 /2022


FRANCO F. MARTIN
DIRECTOR DE DOCUMENTACIÓN
Y REGISTRO
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO


MARIA PILAR FINCHAUSPE
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO